



## CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PROGRAMA DE BECAS ENTRE «EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSTGRADO EN EL EXTERIOR "DON CARLOS ANTONIO LOPEZ"» Y MONASH UNIVERSITY

### 1. DECLARACIONES

1.1. Este Convenio se lleva a cabo entre el Programa Nacional de Becas de Postgrado en el Exterior «*Don Carlos Antonio López*» de la República del Paraguay, en adelante «BECAL», y la Monash University, una entidad corporativa establecida conforme a la Ley Monash University de 1958 (Vic) y constituida en conformidad con la Ley Monash University de 2009 de Victoria, con dirección en Wellington Road, Clayton Victoria, Australia, en adelante «MONASH», denominadas conjuntamente las «Partes» en el presente documento.

1.2. BECAL y MONASH comparten el interés de fortalecer la cooperación bilateral en el campo de la educación entre Paraguay y Australia y de potenciar los vínculos entre MONASH y sus contrapartes académicas en Paraguay.

1.3. Al firmar este Convenio BECAL y MONASH, tienen como objetivo fomentar la cooperación y potenciar los vínculos entre ambas instituciones, y acuerdan establecer y administrar el PROGRAMA CONJUNTO DE BECAS DE MONASH/BECAL, conforme a los términos y condiciones contenidos en este Convenio.

1.4. Un medio importante para fomentar dicha cooperación es el otorgamiento de becas a todos los estudiantes paraguayos interesados en cursar programas de postgrado en MONASH.

### 2. CONVENIO

Las Partes acuerdan que el PROGRAMA CONJUNTO DE BECAS MONASH/BECAL funcionará de la siguiente manera:

2.1. Los estudiantes paraguayos interesados en aplicar a estas becas, solicitarán admisión a los programas de postgrado, incluyendo maestrías profesionalizantes, de investigación y programas de doctorado ofrecidos por la Universidad MONASH, siguiendo los procedimientos normales de solicitud y cumpliendo con todos los requisitos de admisión estándar, incluyendo todos los requisitos de idioma inglés establecidos por MONASH.

2.2. Los estudiantes paraguayos admitidos de manera incondicional por MONASH presentarán su solicitud de beca a BECAL, siguiendo los procedimientos de solicitud y cumpliendo todos los requisitos establecidos por BECAL.

2.3. Los estudiantes paraguayos seleccionados como beneficiarios del programa de becas ofrecido por BECAL (becarios) serán elegibles para ser considerados para el financiamiento compartido en conformidad con el presente Convenio.

2.4. MONASH ofrecerá un descuento del 10% en la matrícula a todos los becarios que se encuentren matriculados en programas de postgrado en uno de los campus australianos pertenecientes a la universidad.

2.5. BECAL se compromete a proporcionar financiación adecuada a MONASH para que los becarios paraguayos seleccionados como beneficiarios del programa ofrecido por BECAL puedan llevar a cabo el curso respectivo en MONASH University Australia. BECAL, de acuerdo con sus directrices y los límites de la ayuda financiera, financiará un máximo cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50.000), por cada estudiante de Máster al que se le conceda la beca y un máximo total de noventa mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 90.000), por cada estudiante de Doctorado al que se le conceda la beca. La financiación no es exclusiva de la matrícula y puede utilizarse para cubrir gastos adicionales como el seguro médico, las tasas de matrícula, el estipendio, los vuelos y otras prestaciones mencionadas en el documento de condiciones de BECAL.



2.6. Los becarios paraguayos serán responsables de la obtención de recursos financieros para cubrir cualquier costo adicional, con el fin de hacer frente a otros costos y gastos que no están incluidos en este PROGRAMA CONJUNTO DE BECAS MONASH/BECAL, durante el período de su inscripción en MONASH, de conformidad con las responsabilidades del estudiante detalladas en la sección cinco de este convenio.

2.7. Con el objeto de poder llevar a cabo la implementación y el monitoreo adecuado de este Convenio, ambas Partes se comprometen a designar un representante, quien será responsable de garantizar las actividades que se enumeran a continuación:

- a) Que MONASH y BECAL proporcionen a los futuros becarios paraguayos información sobre los programas de interés para los becarios y orientación sobre el proceso de solicitud de estudios en la MONASH University.
- b) Que MONASH proporcione a BECAL todo el material y folletos promocionales pertinentes, con el fin de fomentar el interés en sus programas de posgrado entre los estudiantes paraguayos.
- c) Que MONASH ofrecerá a todos los estudiantes paraguayos de postgrado, una carta de admisión incondicional en MONASH, y los motivará a contactar a BECAL para presentar una aplicación de beca.
- d) BECAL notificará a MONASH sobre los postulantes seleccionados, enviando un reporte al final de la etapa de evaluación.
- e) Que BECAL proporcione a MONASH información institucional sobre BECAL y los detalles pertinentes de este PROGRAMA CONJUNTO DE BECAS MONASH/BECAL
- f) BECAL proporcionará los acuerdos financieros necesarios para los becarios paraguayos que han sido confirmados y seleccionados según los topes de cada convocatoria establecida en la Guía de Bases y condiciones de BECAL.
- g) Que ambas Partes tendrán obligación de notificar a la otra Parte de cualquier cambio en el coordinador o firmante designado a cargo de la implementación y seguimiento de este Convenio.
- h) Los representantes actuales designados de este Convenio son:

<b>Por MONASH</b>	<b>Por BECAL</b>
Joe De Pasquale	Andrea Picaso
Senior Manager: Government and Scholarship Engagement	Coordinadora General, Programa Nacional de Becas «Don Carlos A. López»
Telephone : +61 3 9902 4924	Telephone: +59521 440007
E: joe.depasquale@monash.edu	consultasbecal@hacienda.gov.py
Email del Departamento	comunicacionesbecal@hacienda.gov.py

### **3. RESPONSABILIDADES DE MONASH**

3.1. MONASH matriculará a todos los becarios paraguayos que han sido seleccionados y confirmados como estudiante a tiempo completo durante la duración del programa académico.

3.2. MONASH proporcionará orientación a todos los becarios paraguayos.

3.3. MONASH brindará asesoramiento a los becarios paraguayos sobre opciones de alojamiento y sobre los procedimientos a seguir.



3.4. MONASH proporcionará servicios de consejería académica, así como otros servicios de apoyo a los becarios paraguayos.

#### **4. RESPONSABILIDADES DE BECAL**

4.1. BECAL se responsabilizará de proporcionar la financiación adecuada a los becarios paraguayos, que han sido seleccionados como beneficiarios del programa de becas ofrecido por BECAL para que puedan llevar a cabo el curso respectivo en MONASH.

4.2. BECAL se responsabilizará del pago de los gastos de manutención de acuerdo a las reglas establecidas por BECAL. Sin embargo, BECAL entiende que los gastos de manutención se pagaran de acuerdo al nivel del programa «Australian Postgraduate Awards» del Departamento de la Educación, Ciencia y Capacitación del Gobierno Federal de Australia en el momento de la inscripción.

4.3. BECAL se encargará de cubrir los costos del seguro médico de los estudiantes patrocinados, tal y como exige la normativa vigente sobre visados para estudiantes internacionales australianos, de acuerdo con la sección 2.5 de este Convenio.

4.4. BECAL facilitará la promoción de este Convenio durante todo el año, y promocionará las becas que se concedan en el marco de este PROGRAMA CONJUNTO DE BECAS MONASH/BECAL. Sin embargo, BECAL entiende que estas actividades están restringidas al cumplimiento de la legislación australiana según la sección 6 de este Convenio.

4.5. BECAL proporcionará apoyo financiero a los estudiantes becarios con el fin de obtener la visa adecuada para el período de estudio en Australia, conforme y en cumplimiento con las responsabilidades específicas para los estudiantes becarios, enumerados en la sección 5.2 de este Convenio.

#### **5. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES**

5.1. Con el objetivo de mantener el apoyo financiero y los beneficios descritos en este PROGRAMA CONJUNTO DE BECAS MONASH/BECAL, los becarios paraguayos serán responsables de permanecer matriculados durante todo el periodo de estudios de los programas de Maestría o PhD en MONASH.

5.2. Los becarios paraguayos deberán obtener una visa apropiada para el período de estudio en Australia. MONASH se encargará de facilitar la documentación necesaria para respaldar la solicitud de visa y BECAL proporcionará el apoyo financiero descrito en la sección 2.5.

5.3. Los becarios paraguayos que asistan a MONASH, se responsabilizaran de obtener el seguro médico adecuado de acuerdo con las regulaciones de la visa de los estudiantes internacionales en Australia. Además, se entiende que los becarios paraguayos serán responsables de proporcionar a BECAL toda la información y documentación que se requiera para procesar y cubrir los costos del seguro médico de acuerdo a las regulaciones vigentes de la visa de estudiantes internacionales en Australia conforme a la sección 4.3 de este Convenio.

5.4. Los becarios paraguayos, estarán sujetos a la normativa general y políticas disciplinarias que rigen a los estudiantes de postgrado en MONASH University, así como también, a las normas aplicables a los programas de BECAL.



## 6. LEGISLACIÓN AUSTRALIANA

6.1. BECAL reconoce que MONASH tiene la obligación de revelar ante las autoridades de Gobierno Australiano cierta información respecto a estudiantes internacionales y del cumplimiento por parte de los estudiantes de los requisitos que competen la visa de estudiante. Dicha información contraída en virtud de las disposiciones de las leyes y normas australianas, incluyendo las leyes de inmigración; la Ley de Servicios de Educación para Estudiantes Extranjeros de 2000 (ESOS Act) y el Código Nacional de Prácticas para las Autoridades de Registro y Proveedores de Educación y Capacitación de Estudiantes Extranjeros.

6.2. BECAL facilitará los acuerdos que cubre este Convenio, pero no hará ningún tipo de marketing o promoción de MONASH o de sus cursos sin la aprobación previa por escrito del mismo, y a cualquier material que se vaya a utilizar. Esto es necesario para garantizar que MONASH cumpla con sus obligaciones en virtud de la Ley ESOS.

6.3. BECAL reconoce que MONASH debe ajustarse a la Ley de Privacidad y Protección de Datos de 2014 por el estado de Victoria, Australia. Esta ley puede, en ciertos casos, restringir la transferencia de información personal de los estudiantes entre las Partes.

6.4 BECAL se compromete a no participar en ningún acto que pueda resultar en la contravención por parte de MONASH a la Ley de Sanciones de Australia. A los efectos de esta cláusula, por Ley de Sanciones de Australia alude a cualquier norma que prohíba o restrinja relaciones con estados prescritos, personas o entidades o que impida la proliferación de armas, incluyendo, pero no limitando a las leyes que apliquen sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

6.5 Las Partes reconocen que, en virtud de la Ley de Relaciones Exteriores de Australia (Acuerdos Estatales y Territoriales) de 2020 (Cth) (Ley), se puede exigir a MONASH que facilite los detalles de este Convenio y de cualquier acuerdo subsidiario al Ministro de Asuntos Exteriores de Australia y que el mismo puede declarar que un acuerdo con una entidad extranjera es inválido e inaplicable, que se debe modificar o que se debe rescindir si considera que el acuerdo puede afectar negativamente a las relaciones exteriores de Australia o ser incompatible con la política exterior de Australia. No obstante, cualquier otra cláusula de este Convenio, MONASH no será responsable ante ninguna otra Parte de este Convenio respecto a cualquier pérdida o daño que surja directa o indirectamente de una decisión del Ministro en virtud de la Ley o de cualquier cosa que MONASH haga o deje de hacer para cumplir con la Ley, y quedará eximida del cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Convenio en la medida en que dicho cumplimiento sea incompatible con la Ley o la decisión del Ministro.

## 7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

7.1. Los asuntos no incluidos en el presente Convenio o aquellos relacionados con el mismo, se resolverán siempre que sea posible mediante discusión amigable mutua entre las Partes. Cualquier decisión acordada deberá ser reconocida mediante un intercambio de cartas entre las Partes.

7.2. En caso de controversias sobre la interpretación y el cumplimiento del presente Convenio, se resolverán y negociarán de buena fe de común acuerdo entre las Partes.

7.3. En caso de que haya una diferencia en la interpretación o aplicación de este Convenio, ambas Partes se esforzarán por resolverla mediante conversaciones informales entre los respectivos Coordinadores de Actividades establecidos en este Convenio. Si las partes no pueden resolver la diferencia, acuerdan someterse a una resolución alternativa de conflictos, con sujeción a las normas que las propias Partes acuerden adoptar.



7.4 A pesar de la existencia de un conflicto, las Partes deben seguir cumpliendo sus obligaciones en virtud de este Convenio. Nada de lo dispuesto en la presente cláusula 7 impide a una de las Partes solicitar medidas cautelares, declarativas o judiciales urgentes o rescindir el presente Convenio de conformidad con sus términos.

## 8. DISPOSICIONES FINALES

8.1. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por parte de los representantes de cada una de las partes que lo suscriben y tendrá una vigencia de 5 años.

8.2. El presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo mediante notificación por escrito firmada por ambas Partes, especificando el tipo de modificación y la fecha en que dicha modificación entrará en vigor.

8.3. El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes mediante notificación por escrito a la otra con al menos treinta (30) días de antelación. Los becarios matriculados en MONASH en el momento de la rescisión del convenio podrán completar sus estudios acordados con el apoyo financiero acordado por BECAL.

8.4. La terminación del presente Convenio no afectará a la conclusión de las acciones de cooperación que se hayan podido llevar a cabo durante su periodo de vigencia.

8.5. BECAL garantiza que la traducción al español del Convenio es una traducción fiel del texto en inglés.

8.6. Este Convenio debe ser suscrito en tres (3) ejemplares originales en inglés y tres (3) ejemplares originales escritos en español.

Por **MONASH University**

PROFESSOR SUSAN ELLIOTT AM  
Provost & Senior Vice-President

Fecha: 16 January 2023

Por **BECAL**

Firmado digitalmente por:

Andrea Picaso, MA  
Coordinadora General

PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSTGRADO EN EL EXTERIOR  
"DON CARLOS ANTONIO LOPEZ" - BECAL  
Ministerio de Hacienda - República del Paraguay

ANDREA PICASO  
Coordinadora General

Fecha:

OSCAR LLAMOSAS DÍAZ  
Ministro de Hacienda

Fecha: